1. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE PRESENTACIÓN:	22 DE NOVIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL CON ACCESO A VIVIENDA DIGNA Y HÁBITAT INTEGRAL
CÓDIGO BPIN:	2024850010019
NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE ACCIONES DE LA POLÍTICA PARA EL ACCESO DE VIVIENDA DIGNA Y HABITAT INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.008.40.12 – SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN PROYECTOS DE VIVIENDA.
FUENTE:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
COMPONENTES:	INCREMENTO AL ACCESO DE VIVIENDA DIGNA Y HABITAT CON ENTORNOS SALUDABLES EN YOPAL
ACTIVIDAD:	ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA POR AÑO
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFIRENCIAL ETAREO	194079, HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL - Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 - Proyección 2024
EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)** \| 1 \| **INDIRECTO (S)** \|

La Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV), en atención a lo consagrado en el artículo 25, numerales 7 y 12 -modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011- de la Ley 80 de 1993- , y a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a través del presente escrito deja constancia de los Estudios y Documentos Previos que justifican la necesidad de suscribir un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con el objeto de **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO DE LAS LÍNEAS ESTRATEGICAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE YOPAL".**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La presente necesidad de contratación se circunscribe y soporta en el marco constitucional y legal que se describe seguidamente y que establece las competencias y por ende gestiones a las que está obligado el Instituto, así como el marco normativo local (acuerdos y decretos municipales) en cuanto al aspecto objeto de dicha contratación.

Así, se tiene que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que *"(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".* Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Conforme a lo anterior a través del Decreto Municipal N°1000.97.030 del 18 de febrero de 2020, el alcalde de Yopal en virtud de las facultades pro tempore otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo N°033 de 2019, modificó la denominación del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY, que en adelante se denominará Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 cuya sigla será INDEV.

Así mismo, en la parte resolutiva del decreto por el cual se adoptó el cambio de denominación del Instituto, se estipuló que, con la entrada en vigencia del mismo, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY, se entenderían hechas al Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV.

Conforme a lo anterior, el INDEV es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio y tiene como misión brindar a los habitantes del Municipio de Yopal un espacio público de calidad, mediante la planificación, ejecución e implementación de planes, programas y proyectos que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida.

Dentro de las funciones generales del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, se encuentran las de "Formular, gestionar y desarrollar los programas y proyectos de vivienda de interés social (VIS), que sean liderados por el municipio de Yopal, para lo cual el INDEV estará autorizado para establecer convenios con entidades nacionales, internacionales, organizaciones no gubernamentales, entidades financieras y empresas privadas promotoras de vivienda para la ejecución de los mismos".

Así mismo, el Artículo 44 de la Ley 9 de 1989, subrogado por el artículo 91 de la Ley 388 de 1997 precisa que (...) "se entiende por viviendas de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos" (...)

El Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027", aprobado mediante Acuerdo 002 del 15 de mayo de 2024, estableció en el SECTOR VIVIENDA, el programa "YOPAL CON ACCESO A VIVIENDA DIGNA Y HÁBITAT INTEGRAL", cuyo objetivo es: "Disminuir el déficit de vivienda en el municipio de Yopal en especial para comunidades vulnerables que requieran VIS, VIP, vivienda en sitio propio y mejoramientos de sus viviendas para que gocen de un mejor bienestar social y así contribuir a la construcción de una ciudad ordenada, sostenible y un territorio de mejor vivir".

De acuerdo con las cifras del Censo DANE (2018), el municipio de Yopal presenta un déficit de vivienda cualitativo de 25.9 y déficit cuantitativo del 6.63, y con respecto al Índice de pobreza multidimensional IPM (2021) el componente de hacinamiento crítico se ubica en el 10%, mientras que en el índice de necesidades básicas insatisfechas NBI el componente

de hacinamiento es del 13.1, siendo el más alto; lo cual avizora requerimientos de vivienda nueva y de mejoramientos de vivienda en el Municipio, tanto en el área urbana y rural.

Conforme con lo anterior, se catalogan de carácter prioritario y estratégico los diferentes proyectos que se deriven en la búsqueda de encontrar soluciones que apunten a reducir el déficit de vivienda cualitativo y cuantitativo, así como las gestiones en la búsqueda de recursos con otros niveles de gobierno y con el sector privado.

El INDEV, estructuró la Política Pública de Vivienda y Hábitat para el Municipio de Yopal, la cual fue presentada al Concejo Municipal de Yopal, y aprobada por este a través del Acuerdo No. 026 de diciembre 08 de 2021.

Dicha política orientará el desarrollo habitacional de Yopal, mediante un marco estratégico y operativo que se materializa a través de criterios de actuación, programas y metas en el corto, mediano y largo plazo en materia de vivienda y hábitat; así mismo, contiene disposiciones precisas y acciones concretas de responsabilidad del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 –INDEV en su calidad de órgano ejecutor, administrador de los recursos de financiación y miembro y secretario técnico del Comité de Seguimiento.

Considerando lo antes expuesto, el INDEV debe dar estricta aplicación a la Política Pública de Vivienda y Hábitat del municipio de Yopal y a las disposiciones constitucionales, legales y normativas que se han establecido en materia de vivienda y hábitat de orden Nacional dando cumplimiento al objetivo principal a través de soluciones de vivienda contundentes y reales que permitan disminuir el déficit de vivienda, mejorar los estándares urbanos, así como dar respuesta a las necesidades habitacionales del territorio urbano y rural, desde un enfoque integral, sustentable y sinérgico. Por tal motivo, la Entidad requiere acompañamiento profesional desde el componente técnico en las actuaciones y seguimiento de las líneas estratégicas para la implantación de la política pública de vivienda y hábitat de Yopal.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo de la línea de atención denominada - Cambia Mi Casa. Por lo anterior, el INSTITUTO DE VIVIENDA GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL-INDEV manifestó interés mediante oficio del 15 de marzo de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria, para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural, suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 016 DE 2024, ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL INDEV.

Que el presente Convenio Interadministrativo de cooperación se celebró para satisfacer las necesidades definidas en el estudio previo radicado mediante memorando ante el Grupo de Contratos del MINISTERIO el 27 de agosto de 2024 bajo el No. 2024IE0007609, suscrito por el Director de Inversiones en Vivienda de Interés Social; a través del cual, se planteó la necesidad de celebrar un convenio de cooperación con EL INSTITUTO DE VIVIENDA

GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL-INDEV, regulado por el artículo 95 de Ley 489 de 1998, con el propósito de aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda, bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, tendientes a superar las condiciones sanitarias insatisfactorias de espacio y servicios públicos, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en la Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo.

Qué dentro del convenio Interadministrativo se contempló en la ***CLAUSULA OCTAVA***: EL PLAN OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. – *"Las actividades que componen el alcance del objeto del presente convenio se ejecutarán conforme al "Plan Operativo" que se elabore de acuerdo con los términos establecidos"*, por lo que la Entidad deberá contar con un profesional que apoye *el* proceso de estructuración de apartes técnicos a tener en cuenta para el seguimiento al plan operativo suscrito con FONVIVIENDA para la ejecución de los subsidios de mejoramientos urbanos Yopal en marco del programa "cambia mi casa"

Que las actividades que desarrolle el profesional contratado, no requieren de la subordinación propia de las relaciones laborales con la administración, sino que, pueden ejecutarse de forma autónoma y sin la dependencia o sujeción al cumplimiento de órdenes, en tanto el contratista podrá coordinar las actividades y parámetros técnicos que se requieren para el desarrollo del objeto contractual y de esa manera, de forma independiente, desarrollar las actividades que éste estime convenientes para cumplir con el compromiso contractual que asuma con la entidad, limitándose entonces la actuación de la administración, a las acciones de coordinación y de supervisión que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

Por todo lo anterior el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV con base en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° Literal h) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Compilatorio del Art. 81 del Decreto 1510 de 2013, requiere celebrar directamente un Contrato de Prestación de Servicios profesionales con personas naturales o jurídicas con la idoneidad o experiencia que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO DE LAS LÍNEAS ESTRATEGICAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE YOPAL".**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
AUTORIZACIONES	N/A	
PERMISOS	N/A	
DISEÑOS	N/A	

PLANOS	N/A	
SERVIDUMBRES	N/A	
INCLUSIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	SI	

En virtud de lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá:

3.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Apoyo a la Subgerencia de infraestructura en el proceso de estructuración de apartes técnicos a tener en cuenta para el seguimiento al plan operativo suscrito con FONVIVIENDA para la ejecución de los subsidios de mejoramientos urbanos Yopal en marco del programa "cambia mi casa"
2. Verificar y propender por el correcto cumplimiento del Plan de Acción anual de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
3. Las demás que le sean asignadas, que por su naturaleza sean afines a las descritas anteriormente.

3.2 OBLIGACIONES DEL INDEV:

1. Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato.
2. Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.
4. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.
6. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta.
7. Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.
8. Vigilar y propender por el cumplimiento de las medidas de bioseguridad avaladas por la ARL al interior de la Entidad.

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Apoyar las actividades requeridas para el fortalecimiento del modelo integrado de Planeación y Gestión –MIPG de la entidad.
3. Aplicar la Tabla de Retención Documental y formatos de acuerdo al Sistema de Gestión de Calidad y hacer entrega de los documentos cuando corresponda al archivo central del INDEV según especificaciones contenidas en el manual de procesos y procedimientos.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
5. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

6. Mantener en buen estado las herramientas para el cabal cumplimiento de las actividades a realizar.
7. Informar oportunamente por escrito a la empresa, o través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Mantener actualizada la hoja de vida de la función pública y publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II.
9. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.
10. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
11. El CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
12. Apoyar las acciones de la entidad para fortalecer el modelo Integrado de Planeación y Gestión.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratar de un contrato de prestación de servicios que el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal – INDEV, suscribirá en virtud a la idoneidad reflejada en formación académica y experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 81 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con lo consagrado en el artículo 32 Nm. 3º de la ley 80 de 1993 y artículo 2 numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la ley 1437 de 2011.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de Prestación de Servicios profesionales del INDEV se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones:

5.1. OBJETO:

El contrato de prestación de servicios profesionales a suscribirse por el INDEV, tendrá como objeto **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO DE LAS LÍNEAS ESTRATEGICAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE YOPAL"** Código UNSPSC **80111614** Producto: **Servicios temporales de Ingeniería**.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de **VEINTITRES (23) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015,

compilatorio del Art. 34 del decreto 1510 de 2013, y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Yopal y en coordinación con la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad.

5.4 FORMA DE PAGO:

El INDEV pagará el objeto del contrato así: UN (1) pago por valor de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 3.475.883,00)**, cancelados previa suscripción de acta de liquidación. Valor que corresponde a 23 días.

El contratista deberá presentar con cada acta parcial, certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera donde conste que cerró debidamente las comunicaciones asignadas desde el aplicativo SJT, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes aprobado por el supervisor y el pago de aportes al sistema de seguridad social.

5.5 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios administrativos.
FAMILIA	80100000	Servicios de recursos humanos
CLASE	80111600	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	80111614	Servicios temporales de Ingeniería

5.6 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5.7 RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE AL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo consagrado en el decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13. Pago de la cotización**. "Las Entidades o

Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes".

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 y el artículo 2.2.4.3.9 del Decreto 1072 de 2015 atendiendo la actividad económica de la entidad, el centro de trabajo, y la actividad a realizar por parte del contratista se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece en desarrollo del presente contrato es TIPO. No. 1.

5.8 SUPERVISÓN DEL CONTRATO

Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la Sub-Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la entidad o quien haga sus veces, como Supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 de la ley 1474 de 2011.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Que el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, emitió Resolución N°0007 del 17 de enero del 2024, en la cual se fija honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales que se celebren para la vigencia del 2024. Que para el presente contrato los honorarios mensuales se encuentran tazados el Artículo Segundo: Categorías: Profesional VI.

Para estimar el valor del contrato se toma como base el perfil, la experiencia requerida, idoneidad y complejidad del objeto, los honorarios se encuentran clasificados como, profesional VI, título profesional y título de especialización, cuatro (04) años de experiencia profesional, de los cuales deberá acreditar dos (02) años de experiencia relacionada con el objeto y/o las actividades a contratar, razón por lo cual el valor que se dispone a pagar por este contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 3.475.883,00)**, valor que corresponde al pago por un periodo de **VEINTITRES (23) DIAS;** con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.008.40.12 – SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN PROYECTOS DE VIVIENDA.

Las variables que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

DESCRIPCION	PARCIAL	SUB-TOTAL	TOTAL
REMUNERACION POR SERVICIOS PROFESIONALES			
REMUNERACION	4.533.760,00		**3.475.882,67**
TOTAL			
INGRESO BASE DE COTIZACION	**40,00%**	1.813.504,00	1.813.504,00
APORTES			
Salud	12,50%	226.688	173.794,13
Pensión	16,00%	290.161	222.456,49
Riesgos	0,522%	9.466	7.257,64
TOTAL APORTES SEGURIDAD SOCIAL		**526.315**	403.508
IMPUESTOS MUNICIPALES			
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	**1,00%**	45.337,60	34.758,83
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	**3,00%**	136.012,80	104.276,48
		181.350,40	139.035,31
TOTAL HONORARIOS		**3.826.094,47**	**2.933.339,09**

- RETE ICA 10x1000
- RETE FUENTE N/A
- IVA conforme a régimen aplicable N/A

6.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de acuerdo con la necesidad previamente justificada, los factores de escogencias corresponderán a la formación Profesional en ingeniería civil con título de especialización, cuatro (04) años de experiencia profesional, de los cuales deberá acreditar dos (02) años de experiencia relacionada con el objeto y/o las actividades a contratar y/o las actividades a desarrollar tal como lo establece el artículo 2° numeral 4° Literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios profesionales deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
2. Hoja de vida de la función pública en la que acredite la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Registro Único Tributario.
4. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
5. Certificado de antecedentes fiscales
6. Certificado de antecedentes disciplinarios

7. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (Este requisito es obligatorio para varones menores de 50 años) en caso de que lo requiera conforme a la ley 1780 de 2016.
8. Certificado que acredite que no se encuentra vinculado al Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016.
9. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales.
10. Certificado de no encontrarse inscrito en inhabilidades por delitos sexuales.
11. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019.
12. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
13. Certificación médica de aptitud ocupacional.

6.2 ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:

FORMACIÓN ACADÉMICA	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	EJERCICIO DE DOCENCIA Y/O CAPACITACIÓN GENERAL	EXPERIENCIA
Profesional de formación académica en el área ingeniería civil	Título de especialización	N/A	N/A	Cuatro (04) años de experiencia profesional, de los cuales deberá acreditar dos (02) años de experiencia relacionada con el objeto y/o las actividades a contratar

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación)

Anexo matriz de riesgo.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No 1082 de 2015, compilatorio del Art. 77 del Decreto 1510 de 2013, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de la modalidad directa las garantías no son obligatorias. Sin embargo, por las características y naturaleza del objeto contractual la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía de seguro legalmente constituida en Colombia la siguiente:

Clase de Garantía (Contrato de seguro contenida en una póliza adquirida ante compañía de seguro legalmente constituida) -Nombre de la Garantía (De cumplimiento), -Amparo que cubre (Cumplimiento del Contrato), -Valor de la Garantía (10% del valor del contrato) y-Suficiencia de la Garantía (Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato). El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la Entidad Estatal declare su incumplimiento.

9. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, inciso primero, expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no deben hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; lo cual aplica para el presente objeto contractual.

10. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Componente Técnico numeral 3: Firma: Nombre: **LISETH BARRAGÁN CARREÑO** Cargo: Profesional Contratado	Elaboró Componente Técnico: Firma: Nombre: **TATIANA CATHERINE VEGA MOGOLLON** Cargo: Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Elaboró Componente Jurídico: Firma: Nombre: **JAQUELINE CRISTANCHO ALVAREZ** Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Elaboró Componente Financiero: Firma: Nombre: **ROCIO QUINTANILLA GALVIS** Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera
Aprobó: Firma: Nombre: **NELSON NADYN NIETO RAMIREZ** Cargo: Gerente	